ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el Decreto nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 009 de 11 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capitulo 7, señaló como misión del Sector Salud: "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud*".

Que, la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que, por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

Que, el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en virtud del objetivo estratégico II Bogotá Confía en su Bien-Estar, se formuló, entre otros, el programa No. 10 Salud pública integrada e Integral, el cual busca mejorar la gobernanza y la gobernabilidad en salud pública y aportar en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población y el ambiente, mediante el fortalecimiento de las acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario.

Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 8141 *"Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social"*, el cual contiene la Meta 2 *"Implementar 4 líneas de acción de gobernanza y gobernabilidad para el fortalecimiento de la intersectorialidad, la gestión de las políticas, planes y/o programas y la participación social, que afecten positivamente los determinantes sociales en clave de Atención Primaria Social (Subsecretaría de Salud Pública - Subsecretaría de Participación)"*, la cual a su vez contiene la Actividad 2.1 *"Orientar técnicamente la implementación de las líneas de acción de*

gobernanza y gobernabilidad para el fortalecimiento de la intersectorialidad, la gestión de las políticas, planes y/o programas de competencia de la subsecretaría de salud pública.".

Que, para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 9° faculta a la "DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA*",* a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: *"...3. Coordinar la implementación y seguimiento de acciones integrales de Salud Pública a partir de la participación y concertación con las instituciones, sectores y la comunidad, en coherencia con el modelo de salud de la ciudad y las necesidades identificadas en los territorios. 4. Liderar la formulación e implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el ajuste y direccionamiento de las políticas en Salud Pública. 5. Definir e implementar acciones de Salud Pública de competencia de otros sectores, en los territorios de la ciudad. 6. Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de salud pública a nivel Distrital, que deben ser incorporados al Plan de Desarrollo Distrital o a otras instancias del Gobierno Nacional. 7. Desarrollar la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución que orienten la toma de decisiones. 8. Actualizar los análisis epidemiológicos y sus determinantes para aumentar la calidad de vida y salud de la población de la ciudad, por localidad y por territorios. 9. Orientar a las autoridades del sector y de las localidades en materia de salud pública, así como en la asignación de recursos que se dirijan para estos fines. 10. Coordinar con la Subsecretaría Gestión Territorial, Participación Social y Servicio al Ciudadano, el desarrollo de acciones comunitarias de los procesos relacionados con la salud pública en las localidades del Distrito Capital. 11. Desarrollar las acciones necesarias para materializar la descentralización en salud, acorde a la normatividad vigente. 12. Integrar las acciones de salud pública con las que desarrollan las otras subsecretarías técnicas de la SDS, con el fin de lograr las metas institucionales. 13. Analizar y definir las intervenciones conjuntas de temas transversales relacionados con los eventos de prioridad en salud pública... 15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia..."* (Subrayas fuera de texto)

Que así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales se requiere establecer procesos colaborativos y alianzas estratégicas que permitan fortalecer las capacidades de asociaciones, comunidades organizadas, talento humano en salud y otros actores clave, con el fin de fomentar su participación activa en la transformación de los modos, condiciones y estilos de vida en salud. Esto incluye promover el ejercicio del derecho a la salud **más allá del ámbito asistencial**, fortaleciendo su dimensión promocional.

Problemática a atender.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que Bogotá considera la salud mental como una de sus principales prioridades a abordar de manera intersectorial (participación de todos los sectores del Distrito más allá del Sector Salud), a través del uso de ofertas institucionales; así como el desarrollo de estrategias como la salud mental comunitaria (participación universal de todos y todas en la construcción de espacios y relaciones de bienestar), a través del uso de activos sociales.

Que en ese sentido, la ciudad ha intensificado la vigilancia en salud pública de eventos de salud mental, lo que ha permitido registrar y abordar un mayor número de casos en estos eventos, tales como el aumento del intento de suicidio y del suicidio consumado, así como la violencia intrafamiliar y sexual y el consumo de sustancias psicoactivas; lo cual se ha presentado de manera concomitante con el aumento de los incidentes en salud mental que se gestionan desde las líneas de ayuda a la población, el centro regulador de urgencias y en el número de personas e individuos que hacen uso de los servicios de salud por trastornos de la salud mental, en especial por trastornos del estado del ánimo.

Que la salud mental, entendida como un componente esencial del bienestar integral, requiere ser abordada desde perspectivas que trasciendan el enfoque individual y clínico, incorporando dimensiones sociales, culturales y comunitarias. En este sentido, la salud colectiva y la salud comunitaria ofrecen marcos conceptuales y metodológicos que permiten comprender y atender los múltiples determinantes sociales que afectan la salud mental, tales como la pobreza, la exclusión, la violencia y las desigualdades estructurales. Desde estos enfoques, se justifica la necesidad de desarrollar estrategias promocionales que fortalezcan los recursos comunitarios, fomenten la participación social, promuevan entornos saludables y construyan redes de apoyo que potencien el bienestar psicosocial. Este abordaje integral no solo contribuye a la prevención de trastornos mentales, sino que también promueve una ciudadanía activa y resiliente, generando redes de apoyo fortalecidas capaces de transformar colectivamente las condiciones que generan riesgo en salud mental de la población, sin embargo, a pesar del posicionamiento que este tema ha tenido a nivel distrital, persisten brechas y dificultades asociadas al acceso a servicios y medicamentos en salud mental para los diferentes grupos poblacionales[1].

Que como respuesta a la demanda de servicios de salud mental que se ha venido incrementando, especialmente después de la pandemia por COVID-19[2], la Secretaría Distrital de Salud se ha visto en la obligación de crear nuevas estrategias que permitan abordar las diversas causas y factores que afectan a la población en sus contextos diferenciales y territoriales, en razón de ello, se ha considerado la introducción de una estrategia denominada Prescripción Social.

[1] Plan Territorial de Salud Bogotá, D. C., 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", Numeral 5.1 Problemáticas relacionadas con la salud mental.
[2] El estado actual de la salud mental en Bogotá es el resultado de la confluencia de factores precedentes a la pandemia y a las condiciones impuestas por la emergencia sanitaria, que alteraron, modificaron o acentuaron las problemáticas preexistentes. Estudio de Salud Mental en Bogotá D.C., 2023, Tomo 3 Efectos de la pandemia de COVID-19 en la salud mental.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Sobre la Prescripción Social.

Que la Prescripción Social se concibe como una estrategia para la promoción de la salud y el bienestar que conecta a las personas y sus familias con actividades, recursos y servicios sociales y de bienestar disponibles en los territorios, de esta manera la prescripción social responde a las necesidades prácticas, sociales y emocionales de la comunidad. Su propósito es favorecer un abordaje integral de la salud y el bienestar que trascienda la atención clínica tradicional e integre dimensiones culturales y sociales para el cuidado de la salud y la vida.

Que, en el ámbito internacional, la pandemia por COVID-19 puso en evidencia la importancia de enfoques que fortalezcan el acompañamiento comunitario y el cuidado integral. Países como Reino Unido, Estados Unidos y Japón demostraron que la Prescripción Social podía contribuir significativamente al bienestar, mediante iniciativas como grupos virtuales y recursos culturales que apoyaron a personas en situación de aislamiento[3]. Estas experiencias revelan que la salud no puede resolverse únicamente desde los servicios biomédicos, sino que requiere intervenciones comunitarias y territoriales, como lo ilustran programas innovadores en España y Estados Unidos que integran recursos culturales, deportivos o sociales como parte del cuidado[4].

Que esta estrategia reconoce a los activos sociales —redes de apoyo, colectivos culturales, espacios deportivos, huertas comunitarias, organizaciones sociales— como recursos estratégicos para incidir sobre determinantes sociales como el aislamiento, el desempleo, la violencia o la exclusión. Evaluaciones realizadas en Reino Unido y América Latina muestran impactos positivos tanto en la salud mental como en la reducción de consultas médicas innecesarias[5].

Que en otras palabras, la Prescripción Social es símil a la prescripción de medicamentos, exámenes o procedimientos que suelen ordenarse cuando una persona acude a una cita médica, a través de la prescripción social se pretende vincular a las personas a las ofertas institucionales y sociales que respondan a sus necesidades, especialmente aquellas que aporten a los determinantes sociales del bienestar emocional y la salud mental,

[3] Chopra, R. C., Chakrabarthi, S., Narayan, I., & Chakraborty, S. (2024). Efficacy of community groups as a social prescription for senior health-insights from a natural experiment during the COVID-19 lockdown. *Scientific Reports*, *14*(1), 24579. https://doi.org/10.1038/s41598-024-75262-y. Honda, H., & Kita, T. (2022). Social prescription for isolated parenting in Japan: Socioeconomic characteristics of mothers with weak social connectivity in their community. Health and Social Care in the Community, 30(5), e1815–e1823. https://doi.org/10.1111/hsc.13610.

[4] Kim, B., Clift, S., Visanich, V., Sandhu, S., & Tiedemann, A. (n.d.). Social prescription in the US: A pilot evaluation of Mass Cultural Council's ``CultureRx''.

Rodríguez Benito, L., Benedé Azagra, C. B., Cubillo Llanes, J., & Calderón Larrañaga, S. (2023). Prescripción social y recomendación de activos en Atención Primaria: «el círculo de calidad». Revista Clínica de Medicina de Familia. https://doi.org/10.55783/rcmf.160308.

[5] Elliott, M., Davies, M., Davies, J., & Wallace, C. (2022). Exploring how and why social prescribing evaluations work: A realist review. In BMJ Open (Vol. 12, Issue 4). BMJ Publishing Group. https://doi.org/10.1136/bmjopen-2021-057009.

Foguet, M. (2022). Prescripción social y salud mental ¿conocida o desconocida? *. In *Psicopatol. salud ment* (Vol. 5).[5].

especialmente enfocadas en el momento de curso de vida y contextos territoriales y diferenciales de la población a beneficiar.

Que a pesar de ser una estrategia que se emplea en distintos países[6] y que su desarrollo implementación ha venido creciendo, dado que la prescripción social debe responder a las necesidades específicas de la población a la cual se vaya a dirigir y a la naturaleza compleja de la estrategia no es posible aplicar de manera directa las experiencias y modelos que existen en el mundo, por lo anterior, dado que la ciudad actualmente no cuenta con documentos técnicos que guíen dicho ejercicio o una experiencia pública para su implementación, se requiere un pilotaje por medio de una propuesta de investigación cualitativa que genere recomendaciones para una adecuada implementación en el distrito.

Que no obstante, la Secretaría Distrital de Salud manteniendo la prioridad de realizar acciones que impacten los determinantes sociales de la salud mental y con el fin de garantizar bienestar en la población, ha incluido dentro de los convenios GSP-PSPIC en lo relacionado con la operación de los procesos y acciones integrales e integradas de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la destinación de equipos operativos que dentro de las actividades convenidas realizarán la implementación escalonada y monitoreo de la estrategia de prescripción social que se defina y afine a lo largo de la ejecución de dichos convenios.

Que así mismo ha realizado una apuesta por la creación de ofertas institucionales, para lo cual, actualmente se está adelantando un proceso para suscribir un contrato con el Jardín Botánico de Bogotá la cual representa una inversión de alto **costo–beneficio**, al fortalecer la estrategia de prescripción social y brindar alternativas innovadoras para la atención de pacientes crónicos y personas con problemáticas de salud mental, con impacto positivo en toda la población bogotana, realizando entre otras, actividades como: - Terapias de Naturaleza, - Mujeres en equilibrio, - Hombres en equilibrio; ello pretende fortalecer los procesos de bienestar integral, conexión con la naturaleza y salud comunitaria.

Que es así que, en términos operativos, la estrategia se desarrollará a la luz de cinco (5) componentes

- Componente I: Mapeo de activos sociales e institucionales: este componente incluye la identificación, caracterización, seguimiento, validación y actualización de los activos sociales e institucionales en los diferentes territorios de la ciudad.
- Componente II Facilitación de la prescripción social: contempla la implementación de los dos tipos de circuito.
- Componente III: Fortalecimiento de capacidades para la prescripción social.

[6] China, Corea del Sur, Alemania, Dinamarca, Australia, Finlandia, Suecia, España, Singapur, Irlanda, Países Bajos, Portugal, Canadá, Nueva Zelanda, Reino Unido, Estados Unidos y Japón. BMJ Journals – BMJ Global Health, Desarrollos globales en la prescripción social, 16 de mayo de 2022, disponible en https://gh.bmj.com/content/7/5/e008524.

- Componente IV: Canalizaciones para la prescripción social y activación de rutas.
 Nota: Vale aclarar que este componente se ha venido trabajando históricamente en las acciones desarrolladas en el marco del convenio GSP- PSPIC y Equipos MAS Bienestar en tu hogar y donde se despliega la necesidad de generar un convenio con Jardín Botánico el cual será un activo institucional clave en la prescripción social que realizaran los equipos en los territorios.
- Componente V: Monitoreo y evaluación.

Necesidad a abordar

Que en coherencia con lo anterior y dado que no se cuenta con lineamientos que desarrollen la estrategia y guíen su implementación, seguimiento y evaluación, se ha considerado necesario crear herramientas, instrumentos y metodologías para responder de manera eficaz y sostenible a los desafíos locales en términos de garantizar la articulación efectiva entre actores sociales y estatales, promoviendo la apropiación comunitaria de las estrategias en salud pública en el marco de la Atención Primaria Social. Esta necesidad está enmarcada en las competencias y atribuciones tanto de la Secretaría Distrital de Salud como del Fondo Financiero Distrital de Salud, particularmente en lo relacionado con garantizar la eficiencia de la oferta pública de servicios de salud y la ampliación del goce efectivo del derecho a la salud en el Distrito Capital.

Que para la formulación de los lineamientos iniciales que permitan guiar el ejercicio de implementación de la estrategia de Prescripción Social en la ciudad se ha considerado conveniente acudir a la modalidad de selección denominada convenio especial de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas de acuerdo con lo contenido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991 *"Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas"* el cual contiene una de las actividades consideradas en la normativa descrita como científicas y tecnológicas, dentro de las que se encuentra *"…1.Investigación científica y desarrollo tecnológico, **desarrollo de nuevos productos y procesos**, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información…"* (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que, en coherencia con dicha modalidad, es preciso señalar que para la creación de nuevos productos o procesos es necesario contar con conocimiento práctico, actual, verificable y replicable, para lo cual, la investigación social resulta ser un mecanismo idóneo que permita generar dicho conocimiento y en ese sentido crear las herramientas necesarias que respondan a las necesidades de la población.

Que la investigación social es un proceso sistemático y riguroso para generar conocimiento sobre el comportamiento humano, las relaciones y las estructuras sociales utilizando

métodos científicos y técnicas apropiadas que conlleven a desarrollar estrategias y políticas para abordar los problemas sociales detectados.

Que el presente convenio se desarrolla en el marco del convenio especial de cooperación orientado a actividades de ciencia y tecnología entre el FFDS y la Universidad El Bosque, que busca aunar esfuerzos para el fortalecimiento de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de fortalecer capacidades institucionales, para generar nuevo conocimiento en torno a la implementación de estrategias comunitarias para el abordaje situado de la salud mental y su impacto en el bienestar integral y para crear los lineamientos iniciales de la estrategia de Prescripción Social que optimice la respuesta en los territorios con mayor pertinencia, de forma escalonada y sostenible frente a las problemáticas de salud mental y bienestar integral de la población en Bogotá.

Que, con el desarrollo de este convenio, la Secretaría estará cumpliendo con un componente clave del fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para la salud de Bogotá, al facilitar la interacción y colaboración entre actores estratégicos y crear una alianza entre el ente rector de la salud de Bogotá y un referente en la academia en el ámbito de las ciencias de la salud, como la Universidad El Bosque.

Que en ese mismo sentido, la colaboración propuesta parte del interés de la Secretaría Distrital de Salud de organizar la oferta social e institucional y realizar mediciones de su impacto en términos de salud desde una perspectiva integral, esto a partir de la creación de conocimiento práctico, actual, verificable y replicable que apoye la toma de decisiones que se estimen necesarias para garantizar la eficiencia y efectividad en la oferta de activos sociales e institucionales e incidir positivamente en los determinantes sociales de la salud a través de la estrategia de Prescripción Social.

Que, al respecto, la POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019–2038 (CONPES D.C. 04 de 2019), estableció tres objetivos específicos dentro de los que se encuentra el No. 3 “Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible”, el cual se describe así *“…Este objetivo surge del reconocimiento del papel que deben cumplir la innovación y la tecnología, para atender problemas sociales y ambientales. Se requiere que la ciudadanía en general comience a apropiar la ciencia para aplicarla en espacios comunes y así, apostar por la solución de problemáticas de las comunidades y ser responsables de su propio desarrollo y calidad de vida, al tiempo que se fortalece la innovación en la gestión pública”* (Subrayas fuera de texto).

Que así mismo contempla que a través del Sector Salud *“…se busca impulsar la generación, intercambio y uso del **conocimiento**, el desarrollo tecnológico y **la innovación** mediante el fortalecimiento de la capacidad de grupos y redes de investigación, trabajando en colaboración con la ciudad, las comunidades, las organizaciones sociales, **la academia**,*

los centros de investigación, las empresas y ***el gobierno distrital****…"* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Sobre el futuro conviniente Universidad El Bosque.

Que la Universidad El Bosque es una fundación privada de carácter civil, sin ánimo de lucro y de utilidad común, cuyos excedentes fundacionales son reinvertidos en el cumplimiento de su misión institucional (Estatuto General, 2021). Se distingue por su experiencia en investigación, formación de talento humano en salud e innovación, siendo la segunda universidad de Bogotá con mayor cantidad de grupos de investigación en Medicina y Ciencias de la Salud, según la última medición de Minciencias[7].

Que así mismo, la Universidad El Bosque está acreditada en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional y ofrece programas de pregrado y posgrado en el campo de la salud y el bienestar[8].

Que dada la experiencia que se tiene desde actores académicos de la Universidad El Bosque, quienes mediante procesos investigativos realizaron la sistematización de la experiencia de prescripción social en Cataluña (España), se busca que esta institución acompañe la formulación de los lineamientos iniciales de la estrategia de Prescripción Social que adelantará la Secretaría Distrital de Salud[9].

Que, de otro lado, la Universidad El Bosque es la única universidad en Bogotá con un HUB (centro de innovación) + Emprendimiento y Salud (HUBi-EX)[10] que aporta experiencia e infraestructura para apoyar la transformación del ecosistema de la salud en la ciudad y en el país, integrando actores clave y promoviendo la creación de soluciones basadas en evidencia científica para responder a desafíos locales en esta materia. Cuenta con más de 48 años de experiencia y un destacado posicionamiento en investigación e innovación, que incluye un laboratorio dedicado a inteligencia artificial, la Universidad El Bosque ofrece un marco idóneo para colaborar en proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento de la Atención Primaria Social en Bogotá.

Actividades a desarrollar en el convenio.

Que con el objetivo de sistematizar la Estrategia de Prescripción Social, generar conocimiento, fortalecer capacidades institucionales y realizar el afinamiento de los lineamientos para la implementación y escalamiento de la estrategia de Prescripción Social

[7] https://www.datos.gov.co/Ciencia-Tecnolog-a-e-Innovaci-n/Grupos-de-Investigaci-n-reconocidos-2021/b5ub-mixn
[8] https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas
[9] https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programasht
[10] https://hub-iex.unbosque.edu.co/

en el Distrito Capital, es así que la Secretaría Distrital de Salud ha estimado necesario adelantar de manera focalizada y a manera de piloto la experiencia de prescripción social en la localidad de Kennedy, con ello se buscará procurar que la población se conecte con los servicios, actividades y recursos disponibles en su comunidad y territorio, esto con el fin de responder de manera integral a los determinantes sociales que inciden en su bienestar. Esta estrategia se implementará a través de los actores del modelo MAS Bienestar, (colaboradores dentro del convenio de GSP-PSPIC, gestores poblaciones y territoriales de participación, líderes de APS locales, delegados de políticas, actores comunitarios) priorizando el papel de las organizaciones sociales y comunitarias, con quienes se identificarán necesidades específicas y se desarrollarán los circuitos de prescripción social[11], reconociéndolas también como activos sociales. De esta manera, se promoverá la apropiación de capacidades y el fortalecimiento del tejido social en salud en cada territorio.

Que por su parte, de manera simultánea, la Universidad El Bosque adelantará un proceso investigativo que tiene como propósito reflexionar críticamente sobre la experiencia de diseño e implementación de la estrategia de Prescripción Social (PrS) en la localidad de Kennedy, buscando explicar cómo, para quiénes y en qué condiciones se espera que funcione esta estrategia en su contexto territorial, y acompañar técnica y metodológicamente a la Secretaría Distrital de Salud (SDS) en su diseño y ejecución.

Que, para ello, se desarrollarán principalmente tres componentes de manera articulada: I. la sistematización de experiencias, II. la construcción de las Teorías Iniciales del Programa (TIP), propia de la evaluación realista[12] y III. el acompañamiento estratégico. Estos enfoques permiten, por un lado, reconstruir colectivamente las prácticas y aprendizajes que emergen durante la implementación de la estrategia; por otro, producir conocimiento explicativo sobre los mecanismos que se espera generen resultados en distintos contextos y niveles; y finalmente, brindar orientaciones técnicas que fortalezcan la coherencia conceptual, operativa y política de la intervención.

Que de esta manera, el convenio se desarrollará a través de cinco fases articuladas entre la Sistematización de Experiencias (SE) y la Teoría Inicial del Programa (TIP) de la evaluación realista, teniendo como eje de acción el acompañamiento técnico brindado a la Secretaría Distrital de Salud en términos metodológicos que conlleven al afinamiento de los lineamientos para la implementación y escalamiento de la estrategia de Prescripción Social en el Distrito Capital, con miras a su escalabilidad y fortalecimiento en todas las localidades de Bogotá y sus territorios, incluida la escogida para el piloto, la localidad de Kennedy. En

[11] Interacciones entre prescriptores, navegadores, usuarios y familias, corresponde al recorrido que hacen los usuarios dentro de la estrategia, desde la identificación de la necesidad hasta la conexión con los recursos comunitarios y el seguimiento de su experiencia.
[12] La Evaluación Realista es un método científico que pretende descubrir los mecanismos subyacentes que suelen estar ocultos, por ejemplo, a nivel del razonamiento humano o las interacciones sociales, y por tanto no pueden observarse directamente, los contextos en los que se activan y los resultados que generan. La Evaluación Realista es muy útil para programas complejos como la PrS, porque permite entender por qué puede dar buenos resultados en algunos contextos y no en otros, o con unas personas y no con otras, además que da pistas para su escalabilidad (Pawson & Tilley, 1997; Bertotti et al., 2018; Calderón et al., 2020).

el desarrollo de estas fases, se elaborarán informes parciales que den cuenta del acompañamiento técnico y metodológico realizado, permitiendo documentar de manera sistemática los avances, aprendizajes y ajustes del proceso; dichos informes constituirán un insumo clave para la elaboración del informe final de la experiencia, de acuerdo con las siguientes fases[13]:

Fase 1 Planeación del proceso de sistematización de la experiencia (SE) y Construcción del marco teórico para la formulación de la teoría preliminar del programa (TIP).

Fase 2 Sistematización del diseño de la experiencia (SE) y validación participativa de la TIP (TIP).

Fase 3 Sistematización de la implementación de la experiencia (SE) y Validación empírica temprana de la TIP (TIP).

Fase 4 Análisis integrados (SE y TIP).

Fase 5 Devolución participativa de resultados (SE y TIP).

Que, aunque las fases se presentan en orden secuencial, es necesario indicar que algunas pueden desarrollarse en paralelo, para lo cual se establece un plazo de dos (2) meses y medio para la ejecución del convenio, tiempo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propuestas y la generación de insumos de calidad para el proceso.

Que de acuerdo con las acciones referidas y con el fin de sistematizar la estrategia de prescripción social, generar conocimiento, fortalecer capacidades institucionales y realizar el afinamiento de los lineamientos para la implementación y escalamiento de la estrategia, la Universidad El Bosque realizó propuesta económica donde se establecieron los ítems o rubros necesarios para su adecuada implementación tales como:

- Insumos transversales del proceso, los cuales son necesarios de manera general para el desarrollo de los compromisos pactados y se componen de: personal científico (el talento humano considerado necesario para la ejecución de las actividades a convenir); equipos (aportados por la Universidad y necesarios para realizar análisis); materiales, consumibles e insumos (elementos como papel, carpetas, entre otros); salidas de campo (se desarrollarán acciones en terreno por lo que se requiere que los equipos investigadores se dirijan a los lugares): capacitaciones (contribuyen a prevenir errores, mejorar la calidad de los resultados y promover un trabajo más eficiente y colaborativo); gastos operacionales (gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto).

[13] Mayor descripción de estas fases se encuentra en el Anexo Técnico del presente convenio.

- Insumos de acciones puntuales, los cuales están asociados a compromisos concretos, como lo son: eventos académicos (en donde se desarrollarán tallares, grupos focales, clausura y devolución de resultados); software (herramientas tecnológicas especializadas para el desarrollo de la investigación y análisis); publicaciones (acciones necesarias para difusión de los resultados obtenidos).

Que, en consecuencia, el presente convenio es una estrategia clave para garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría Distrital de Salud, al permitir el acompañamiento técnico y metodológico en el proceso de diseño e implementación de la estrategia de Prescripción Social en la localidad de Kennedy. Este proyecto proporcionará evidencias para valorar su efectividad, pertinencia y adaptabilidad como forma de materializar la APS social en términos territoriales y aportando criterios técnicos para su ampliación a otras localidades del Distrito Capital en procura del bienestar de la población, especialmente en materia de salud mental.

Que así, este ejercicio contribuye a la consolidación de un abordaje integral de la salud pública, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo la equidad, al garantizar que las autoridades locales y la comunidad construyan, de manera articulada y basada en evidencia, soluciones adaptadas a las realidades territoriales para responder a los determinantes sociales en salud que afectan la calidad de vida de la población.

Que es así que, las diferentes acciones que se plantean van encaminadas a beneficios tanto para la comunidad académica como para la sociedad, fundamentado en el presente convenio especial de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, siendo este el mecanismo idóneo establecido en la normatividad vigente que permite impulsar actividades de investigación, innovación y transferencia de conocimiento.

Que la modalidad de contratación es la Contratación Directa a través de la celebración del convenio especial de cooperación bajo el marco que regula los contratos de ciencia, tecnología e innovación.

Que los fundamentos jurídicos de orden constitucional se encuentran expresados en los artículos 69, 70, 71 de la Constitución Política, los cuales tratan respecto del deber del Estado en la promoción y fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos e igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que así mismo el artículo 209 de la Carta Política, estipula: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que por su parte, la Ley 1286 de 2009 *"Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, cuyo objetivo general es fortalecer el sistema nacional de ciencia y tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía del país y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Que la citada Ley tiene como objetivos específicos desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia de desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, consolidar los avances hechos por la Ley 29 de 1990 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias"*, entre otros, en el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del país.

Que es por ello por lo que, en su Capítulo V *"De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI"*, en especial en el artículo 33 señala: *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebran directamente. (…)".* (Subrayas fuera de texto).

Que, en ese sentido, el Decreto Ley 591 de 1991 *"Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas"*, señala en su artículo 2, "(…) entiéndase por actividades científicas y tecnológicas:

1. **Investigación científica** y desarrollo tecnológico, **desarrollo de nuevos productos y procesos**, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, Información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías, nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente la causal aplicable de acuerdo con el objeto del convenio, su alcance y los compromisos a pactar es el contenido en el numeral 1 *"…**Investigación científica** y desarrollo tecnológico, **desarrollo de nuevos productos y procesos**, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información…"* (Subrayas y negrillas fuera de texto), esto debido a que para la creación de nuevos productos o procesos es necesario contar con conocimiento práctico, actual, verificable y replicable, para lo cual, la investigación social resulta ser un mecanismo idóneo que permita generar dicho conocimiento y en ese sentido crear las herramientas necesarias que respondan a las necesidades de la población, lo que en el presente convenio se materializará a través de: I. la sistematización de experiencias, II. La construcción de las Teorías Iniciales del Programa (TIP) y III. El acompañamiento estratégico, que conllevan al afinamiento de los lineamientos para la implementación y escalamiento de la estrategia de Prescripción Social en el Distrito Capital.

Que igualmente, en el artículo 17 del citado Decreto Ley se establece que: *"Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto.".*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que así mismo, El Decreto 393 de 1991: "*Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*", señala lo siguiente:

- Artículo 1. Modalidades de asociación: *"Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades:*

1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas, sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.

2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.". (Subrayas fuera de texto).
- Artículo 6. "*CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.".*

Que de igual manera, la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, establece en el literal e del numeral 2 del artículo 2 como causal de contratación directa, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que en ese mismo sentido la POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019–2038 (CONPES D.C. 04 de 2019), estableció tres objetivos específicos dentro de los que se encuentra el No. 3 "Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible", el cual se describe así *"…Este objetivo surge del reconocimiento del papel que deben cumplir la innovación y la tecnología, para atender problemas sociales y ambientales. Se requiere que la ciudadanía en general comience a apropiar la ciencia para aplicarla en espacios comunes y así, apostar por la solución de problemáticas de las comunidades y ser responsables de su propio desarrollo y calidad de vida, al tiempo que se fortalece la innovación en la gestión pública"* (Subrayas fuera de texto).

Que así mismo contempla que a través del Sector Salud *"…se busca impulsar la generación, intercambio y uso del **conocimiento**, el desarrollo tecnológico y **la innovación** mediante el fortalecimiento de la capacidad de grupos y redes de investigación, trabajando en colaboración con la ciudad, las comunidades, las organizaciones sociales, **la academia**,*

los centros de investigación, las empresas y ***el gobierno distrital****…"* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Que, de igual manera, contempla que a través del Sector Salud *"…se busca impulsar la generación, intercambio y uso del* ***conocimiento****, el desarrollo tecnológico y* ***la innovación*** *mediante el fortalecimiento de la capacidad de grupos y redes de investigación, trabajando en colaboración con la ciudad, las comunidades, las organizaciones sociales,* ***la academia****, los centros de investigación, las empresas y* ***el gobierno distrital****…"* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Que las normas relacionadas entre otras son el fundamento jurídico que soporta el convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología que pretende celebrarse.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSCRIBIR el convenio especial de cooperación orientado a actividades de ciencia y tecnología con la UNIVERSIDAD DEL BOSQUE., con NIT No. 860.066.789-6; cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos físicos, científicos, técnicos y financieros para el desarrollo de un proyecto de investigación orientado a sistematizar la experiencia de implementación de la prescripción social en el marco del modelo de salud Más Bienestar.".*

Que, el valor total del convenio a celebrar será por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (**$184.615.784**) incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, el cual es resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado; de estos recursos la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($148.112.037)** serán aportados en dinero por la Secretaría Distrital de Salud, y la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.503.747)** aportados en especie por la Universidad El Bosque.

Que, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el presente Convenio.

Que el plazo de ejecución del presente convenio es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y registro presupuestal, sin que este supere el 15 de diciembre de la vigencia de 2025.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Emítase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 dias de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.10.14 17:32:34 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud
Secretario de Despacho

Elaboró: Sandra Forero Pérez-Abogada-Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Carolina Montes- Subdirección de Contratación
Vo.Bo.: Katty Jhoana, Rodríguez Lozano - Subdirectora de Contratación
Vo Bo. : Juan Guillermo Correa - Subsecretario Corporativo